



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 24 de abril de 2024

Número 6511-V

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 129 y 148 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión del acto reclamado e inconstitucionalidad de normas generales, presentada por el diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, integrante del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo V-7

Miércoles 24 de abril

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2024

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE



M I

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la presente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, a la discusión del Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 129 y 148 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión del acto reclamado e inconstitucionalidad de normas generales; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de abril del 2024, el Senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno del Senado la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 129 y 148 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En fecha 10 de abril de 2024, las y los Senadores integrantes de las Comisiones undias de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, aprobaron el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 129 y 148 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Con fecha 17 de abril de 2024, el Senado de la República aprobó el Dictamen a la Iniciativa por lo que fue turnada a la Cámara de Diputados.
4. Con fecha 18 de abril de 2024, mediante oficio D.G.P.L 65-II-3-3344 y bajo el número de expediente 11345, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta a la Comisión de Justicia para su análisis y dictamen correspondiente.
5. Con fecha 23 de abril, la Comisión de Justicia, en su décima primera reunión ordinaria, presentó, discutió y voto el dictamen a la iniciativa, presentandose voto particular relativo a la misma por parte de la diputada Lizbeth Mata Lozano, del Grupo Parlamentario del PAN.
6. Con fecha 23 de abril, se publica el dictamen en comentario para su discusión en el pleno de la Cámara de Diputados.

CONSIDERACIONES

1. El Amparo es un legado jurídico de nuestro país que significa el instrumento jurídico por excelencia para la protección de las garantías y los Derechos Humanos de las y los gobernados, frente actos o elementos jurídicos de las autoridades federales, estatales y municipales, por lo que su discusión y tratamiento requiere de un análisis detallado y a consciencia.
2. El artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra establece que:

“Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite

 - I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
 - II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la autonomía de la Ciudad de México, y
 - III. Por normas generales o actos de las autoridades de las entidades federativas que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.”¹

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 103.

3. Por lo que se desprende que las modificaciones planteadas podrían ir en contra de lo establecido en la fracción I del artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que dejaría en estado de indefensión a las y los gobernados al no aplicar una suspensión provisional de vigencia de la ley como medida precautoria para evitar el mayor riesgo social.
4. El artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las características, mecanismos y procedimientos para el Juicio de Amparo, mismas que deben ser analizadas en detenimiento para determinar si las modificaciones planteadas en el dictamen no violan alguna de esas características, mismas que buscan la garantía y protección de Derechos Humanos.
5. Es necesaria una discusión amplia, con expertos en el tema, con la participación de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación para evitar modificaciones que vulneren el Estado de Derecho que nos rige a las y los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno la siguiente:

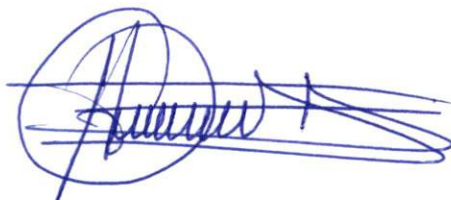
MOCIÓN SUSPENSIVA

PRIMERO. Se aprueba la presente Moción Suspensiva a la discusión del Dictamen de la Comisión de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 129 y 148 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión del acto reclamado e inconstitucionalidad de normas generales, publicado el iércoles 24 de abril de 2024 en la gaceta parlamentaria número 6511-V

SEGUNDO. Remita la iniciativa a la Comisión de Justicia para replantear el dictamen, así como establecer la relación y el impacto que tiene la aprobación de esta iniciativa con lo

establecido en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de realizar una consulta amplia sobre el tema.

Suscribe



Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>